
EL DEFENSOR

DEL

MAGISTERIO

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA

FUNDADOR

D. JOSÉ GUMBÁU Y SERRA

DIRECTOR

S. SANTALÓ

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TRES PESETAS SEMESTRE

PAGO ADELANTADO

Redacción y Administración: Cort-Real, 4 pral.

GERONA

IMP. DE MASÓ, Ballesterías. 33 y 35

Obra nueva:

EL PRIMER MANUSCRITO

POR

D. José Dalmáu Carles

FONDO DEL LIBRO

Lecturas Educativas

Lecciones de Cosas

Género epistolar

Ejercicios de recitación

Ejercicios de reflexión

Biografías

100 grabados

Un tomito de 177 páginas cubierta al cromo, 10 ptas. docena

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

La conversa del 25

En la serie de *conversas* organizadas por nuestra Asociación, no hay que dudar que hará época la celebrada el veinticinco de febrero último, á cargo del distinguido escritor y sabio maestro de Zaragoza don Juan B. Puig.

Nunca como en esta ocasión se vió concurrencia tan numerosa y escogida. Nunca como esta vez se habían visto reunidas tantas maestras. Aparte las docenas de compañeros de la provincia, acudieron el señor Llarena, de Barcelona, Delclós, de Vich, Xandri, de Torelló, Roig, de Sampedor. También vimos al director de *La Lucha*, señor Jori, al profesor de dibujo de este Instituto, señor Pareja y á Manolito Ibarz.

Nos declaramos incompetentes para extractar siquiera las bellezas de la disertación doble que sobre *gramática* dió el señor Puig, cuya palabra fácil, intuición grande y notable exposición ha sido reconocida y aplaudida por todos.

Los maestros que intervinieron en la discusión dieron motivo al señor Puig para lucir sus grandes dotes de inteligencia.

La *conversa* fué, en suma, un homenaje sincero á la obra colosal del más grande de los pedagogistas españoles y sabio de renombre universal don Eduardo Benot, cuyas doctrinas tomó por base el disertante, para presentarlas á los maestros de la *conversa* con toda la esplendidez

y galanura del erudito y profundo autor de «La Arquitectura de las lenguas».

Pero no vayan á creer nuestros lectores que fuese la *conversa* del señor Puig un trabajo teórico, no; se llegó á la discusión de procedimiento, hubo conversación, no faltó nada de lo que caracteriza á las *conversas* nacidas aquí y continuadas en otras provincias sin duda para acabar en arraigar en todas partes, dando así la mejor prueba de lo que puede el Magisterio español, la primera entidad que toma seriamente, prácticamente, sin bombos y sin auxilio alguno, la simpática tarea de dignificación del pueblo por medio de la enseñanza moderna.

El señor Puig llevará á Aragón los entusiasmos de aquí, y nosotros seguiremos nuestra trayectoria más encorazonados que nunca.

Mil parabienes al señor Puig y otro tanto á nuestros compañeros. ¡Vivan las *conversas*!.... Y siempre adelante.

Véase ahora lo que dijo *La Lucha* sobre nuestra *conversa*:

«CONVERSAS

Las ha dado en esta ciudad el ilustrado maestro de Zaragoza don Juan Bautista Puig, disertando sobre temas gramaticales, durante los días de Carnaval.

Bueno es que el Magisterio abandone los días de vacaciones—y cuantos se presentasen—para discutir temas de trascendencia pedagógica.

¿Y el tema gramatical tiene trascendencia pedagógica? Nosotros se la hubiéramos negado de no haber abordado el problema de la manera que lo abordó el señor Puig—en el pequeño lapsus de tiempo que pudimos actuar de oidores.

En nuestro concepto las reglas gramaticales imposibilitan más que facilitan la expresión del pensamiento por medio de la palabra. Hombres hay en el rincón de la vieja Castilla que hablan un castellano puro sin jamás haber pisado las aulas escolares. Y hombres tenemos en nuestras montañas catalanas que ofrecen, con su parla, pábulo á la pluma de escritores y gramáticos. Va resultando que el estudio de la gramática no es otra cosa que un juego, un pasatiempo, donde los vocablos actúan de fichas.

Pero como el señor Puig, inspirándose en la grandiosa obra filológica *La arquitectura de Lenguas* de Benot, vino á destruir inveterados prejuicios acerca los vocablos, las frases, las oraciones, las partes de la oración, las oraciones gramaticales, las cláusulas, los períodos, los párrafos, haciendo comprender lo endeble del fundamento en que se sustenta la doctrina gramatical rotulando palabras que no pueden rotularse, por cuanto una palabra no tiene un valor exclusivamente intrínseco, sustantivo ó determinativo, sino que tiene una función supeditada á las funcio-

nes de todo el organismo, por este motivo creemos que no desaprovechóse el tiempo con esas conversas. Una sóla, como hemos dicho, pudimos escuchar el domingo por la tarde en una de las aulas de la escuela del señor Dalmau Carles. Las tendencias del conferenciante nos complacieron dándonos una pauta para poder medir el cariz que tendrían las distintas partes del programa de esas cuestiones que ponía á debate. Hicieron algunos señores ligeras observaciones al conferenciante.»

CRONICA GENERAL.

A los ponentes designados para dictaminar sobre la instancia del señor Huguet se les cita para reunirse en Gerona el próximo domingo dia once, á las diez de la mañana.



La *conversa* que el señor Pascuet dará sobre «Cajas de Ahorros» tendrá lugar, según se nos dice, en Palamós; el 19 del corriente.

A la hora que escribimos no hemos recibido todavía el anuncio del Presidente de la Asociación de partido, pero tenemos por seguro poder publicarlo en el número próximo.

Creemos que la asistencia será numerosa, dado el entusiasmo de los maestros del partido de La Bisbal.



Las deficiencias que se notan en la circulación, confección y administración de EL DEFENSOR es probable que quedarán subsanadas desde primero de abril, pues tiene mucho interés en ello el señor Santaló y se trabaja en este sentido.



Hemos oído hacer grandes elogios del artículo publicado en EL DEFENSOR último, debido á D. Lorenzo Jou. Los trasladamos al interesado, y claro está que nos place contar entre nuestros más asiduos colaboradores al más profundo de los maestros jóvenes catalanes.



El señor Jou O íó nos dice que hagamos público su traslado á Barcelona. Añade que no se despide particularmente de nadie *sobre todo* porque Barcelona está todavía más cerca de *todos* que Llansá.

Nosotros continuamos considerando á Jou en la provincia, y por lo tanto no hemos de dedicarle ni una palabra de despedida.

Hemos recibido la memoria publicada por don Rosendo Rull, director de la normal de maestros de Huesca, sobre el Establecimiento que dicho señor dirige. Es un trabajo concienzudo é interesante.

Felicitemos al Sr. Rull, ex-maestro de escuela pública.

Se ha publicado el «Auca de la tisis» por el *Patronato de Cataluña para la lucha contra la tuberculosis*. Es una aleluya interesante para el fin humanitario á que va dirigida, cual es, dar á conocer á los niños en forma sugestiva como se desarrolla y como se evita la propagación del terrible bacilo.

Se vende en todas las librerías de Cataluña al precio de cinco céntimos y se nos antoja necesario que se reparta profusamente en todas las escuelas.

Preparación para oposiciones.—En esta provincia, de donde salen tantos y tan buenos maestros y maestras, se echa de menos un centro en donde los jóvenes de ambos sexos puedan perfeccionarse hasta el punto de tener seguridad de luchar en ventajosas condiciones en las oposiciones á escuelas. A este fin el director de EL DEFENSOR se ofrece á suministrar toda suerte de datos, llenando un vacío, que sin duda agradecerán muchas familias. Para toda clase de informes, pueden dirigirse las personas á quienes esto interese, al Sr. Santa'ó, plaza de San Pedro, 15,-1.º

Concurso.—He aquí la fecha de los *Boletines Oficiales* en que se publicaron las vacantes del último concurso único, desde la cual se cuenta el plazo de treinta días para solicitar.
 Teruel, 17 febrero; Burgos, 10 febrero; Gerona, 26 id.; Navarra, 16 idem; Huesca, 14 id.; Barcelona, 2 marzo.

De la casa Sobrequés & Reigt instalada en esta capital, Ciudadanos, 11, hemos recibido la sardana para piano «Recorts del Ampurdá» de C. Casademont.

Por un momento se nos ha ensanchado el alma pensando en la educación artística de nuestro pueblo.

Divagando un poco, se nos han representado esplendorosas las manifestaciones del arte musical aplicadas al cultivo del sentimiento en lo que afecta á lo que es genuino de nuestra tierra. Y hubiéramos querido que todos los maestros entendieran música y la sintieran para decirles: ahí tenéis algo típico del país, ahí tenéis una sardana, dadla á conocer, recomendadla á vuestros amigos, archivadla en vuestra biblioteca, es una cosa nuestra que con-

tribuirá á elevarnos de entre el medio prosaico que impera y absorbe la vida actual.

«Recorts del Ampurdá» se vende en la casa Sobrequés & Reigt y en la librería Dalmáu Carles & C.^a



Han cesado de sus respectivos cargos las maestras públicas de las escuelas de niñas del barrio de San Antonio, en Calonge, y de Fornells de la Selva, D.^a Catalina Pou y D.^a Margarita Soler, quienes han sido clasificadas por la Junta Central de derechos pasivos como maestras jubiladas. Ambos cargos se han de proveer interinamente. La primera de dichas escuelas es de 825 pesetas y la otra de 625 idem.



Auxiliar.—Se necesita uno con título de Maestro. Se desean buenos informes Dará razón D. José Albert, Maestro público de Blanes.



Se nos dice que para el primer domingo después de anunciado el cobro de febrero, se prepara una conversa en Olot.



El señor Huguet nos tenía anunciado un trabajito, especie de contestación á lo dicho por el señor Jou en el número anterior. Sentimos no haberlo recibido para insertarlo.



En la de niños de Alp ha tomado posesión D. Jaime Cluet Mora, dejando vacante la mixta de Das, de 625 pesetas.



D.^a Dolores Josefa Casta Daria ha tomado posesión en Juanetas, cuya escuela de niñas hacia más de tres años que no funcionaba. Ahora hemos de verlo.



D. Perfecto Bienvenido Buen San Clemente se ha posesionado de la escuela de niños de San Feliu de Buxalléu.



Ha pasado á la escuela de niñas de Pontós la maestra de Fogás de Masolú D.^a Josefa Prat Fábregas, á la de niños de Crespiá, el auxiliar de Torroella de Montgrí, D. Juan Masjoan y á la interinidad de Torn, D. Prudencio Franch.



Ha cesado de Llansá el inteligente maestro D. Lorenzo Jou Olió que ha ido á servir una Auxiliaría de Barcelona.

Para la escuela de ambos sexos de Juná (Parroquia de Besalú) ha sido nombrado D. Gabriel Roura, y para la sustitución de la de niñas de San Lorenzo de la Muga lo ha sido D.^a Dolores Bargañá Masas. Uno y otra tienen diligenciado y á su disposición el correspondiente título administrativo, en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

Para el concurso de ascenso que ha de publicarse este mes, no hay en toda la provincia una sola plaza que anunciar.

Se necesita un Maestro con título, para regentar un escuela particular en un pueblo de la costa, en el que no existe escuela pública.

Disfrutará de subvención del Ayuntamiento, retribuciones y casa decente. Informará D. Esteban Vilas, Maestro público, Regencós.

Asociación Provincial del Magisterio primario

REGLAMENTO

Artículo 1.º La Asociación Provincial del Magisterio primario público de la provincia de Gerona, tiene por objeto procurar el mejoramiento constante de la enseñanza primaria oficial en todos sus grados, y recabar la consideración social que los países cultos dispensan al personal á ella dedicado.

Art. 2.º Fundada esta Asociación sobre la base federativa, y reconociéndose desde las entidades Partido, Provincia, Distrito y Nacional, cada una de las cuales, excepto la primera, que las origina, se constituye por la sucesiva federación de las mismas en el orden mencionado, las asociaciones de los respectivos partidos de la provincia formarán esta Provincial, cuyo Presidente ostentará la representación de la provincia; no obstante, será condición indispensable para federarse dichas entidades, que cada una de ellas cuente con mayoría del Magisterio público en la respectiva circunscripción, salvo el caso de haberse ensayado sin éxito los procedimientos seguidos para la constitución de análogas entidades, pudiendo entonces admitirse la federación de una entidad, aunque no cuente con dicha mayoría.

Art. 3.º Las asociaciones de partido gozarán de libertad absoluta y conservarán autonomía completa para desenvolverse, sin otras restricciones que las establecidas en este Reglamento y las que voluntariamente se impongan por las mismas.

Art. 4.º Para practicar las gestiones inherentes á esta Provincial, habrá una Junta directiva compuesta de los Presidentes de cada una de

las de partido de la provincia, en calidad de vocales, y de la Comisión permanente de la misma, elegida por dichos vocales, la cual constará de Presidente, Tesorero y Secretario de la Provincial, procurando que dichos nombramientos, en igualdad de circunstancias, recaigan en socios que residan en la capital de la provincia ó en poblaciones próximas á ella.

Art. 5.º Los cargos de la Permanente se renovarán cada año por sufragio de los vocales de la Directiva en la reunión que se celebrará en las vacaciones caniculares, pudiendo ser reelegidos indefinidamente los que la constituyan, aunque libres de aceptar los reelegidos.

Art. 6.º La Comisión permanente queda encargada de la ejecución de los acuerdos de la Junta directiva y del gobierno y administración de esta Provincial, asesorándose, cuando lo crea conveniente, de los vocales de la Directiva.

Dichos cargos serán gratuitos y obligatorios, debiendo, no obstante, abonarse los gastos que se ocasionen á los individuos de la Permanente que, no residiendo en la capital de la provincia, tengan que trasladarse á ella ó á otro punto fuera de su residencia, para asuntos de la Asociación.

Art. 7.º Las relaciones de asociados se mantendrán entre las Comisiones permanentes de todas las entidades reconocidas que constituyan la Asociación Nacional del Magisterio.

Art. 8.º Las asociaciones de partido se comprometen:

1.º A cumplir los acuerdos de la Provincial y á no adoptar ninguno contrario á los de esta asociación sin perjuicio de la autonomía que les está concedida.

2.º A velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos particulares que tomen.

3.º A defender por todos los medios legales los intereses legítimos de los asociados, siempre que revistan carácter profesional.

4.º A procurar la creación de asociaciones donde no existan.

5.º A dirimir las contiendas que surjan entre asociados.

Art. 9. La Junta directiva de la Asociación Provincial se reunirá por lo menos una vez al año durante las vacaciones caniculares, previa citación de la Comisión permanente, la cual dará cuenta en estas reuniones del estado económico de la Asociación y de los trabajos hechos y resultados obtenidos en ese período de tiempo.

Art. 10. En estas reuniones la Junta directiva, por su propia instancia ó á propuesta de la Comisión permanente ó de alguna asociación de partido, y según las circunstancias lo aconsejen, acordará lá celebración de *Conversas*; Concursos y Exposiciones de carácter pedagógico. También las podrá acordar la Comisión permanente en cualquier otra ocasión.

Art. 11.º Los temas que se pongan á discusión en dichos Congresos serán siempre relativos:

1.º A la escuela y la enseñanza. á la Inspección y á las Secretarías de las Juntas de Enseñanza. y á su organización y mejoramiento

2.º Al Magisterio asociado, sus habéres y modo de percibirlos. su inamovilidad, su representación social, etc, etc.

Art. 12.º Cada asociación de partido contribuirá con la cuota mensual de cinco céntimos de peseta por socio para atender á los gastos de la Provincial, pudiendo suprimirse cuando existan fondos suficientes para los mismos, así como aumentarse hasta cincuenta céntimos de peseta mensuales por socio, en caso necesario. Tanto la supresión como cualquier aumento serán acordados por la Junta directiva, publicando el correspondiente acuerdo razonado para conocimiento de los socios.

La recaudación de cuotas se hará por los respectivos Habilitados, quienes las entregarán mensualmente al Tesorero.

En caso de disolverse esta Provincial, los fondos existentes *ingresarán en la caja del Montepío del Magisterio Primario.

Art. 13.º Además de los trabajos que le están encomendados por los preceptos anteriores, la Comisión permanente de la Junta directiva, gestionará los siguientes extremos:

1.º Que el Magisterio primario, como clase, tenga representación en los Cuerpos Colegisladores, en las Diputaciones provinciales, en los Ayuntamientos, en el Consejo de Instrucción pública, y en todas las Comisiones y Juntas de Enseñanza.

2.º Que el Magisterio se organice corporativamente con carácter oficial.

3.º Que la prensa política se interese por los problemas relacionados con el Magisterio primario oficial.

4.º Que las compañías de ferrocarriles y las de vías marítimas concedan rebaja de precio á los billetes de los socios y de sus familias y servidumbre, cuando viajen por cualquier motivo.

5.º Que se establezca el socorro mútuo entre los asociados.

6.º La creación de un Colegio Nacional para hijos y huérfanos del Magisterio asociado.

Art. 14.º Al federarse esta Provincial para formar la de Distrito universitario, y ésta para constituir la Nacional del Magisterio, deberá abonarse las cuotas que dichas entidades establezcan ó tengan establecidas en los respectivos reglamentos, cumpliendo lo que en ellos se prescriba.

Agullana 24 febrero de 1906.—Por la Comisión redactora y como iniciador. *Juan Batlle y París.*



Sección Oficial

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Arreglo escolar de España.—Provincia de Gerona

(Conclusión)

PUEBLOS	Escuelas que existen			Elas. que deben existir			SUELDO DE LOS MAESTROS	
	Superiores...	Elementales		Superiores...	Elementales		Actual — Pesetas	Legal — Pesetas
		Niños....	Niñas....		Niños....	Niñas....		
Llofrú						I		500
Palafrugell	I	2	2		4	4	1350-1100	1100
Palamós		I	I		2	2	1100	1100
Palau de Montagut		I	I		I	I	625	625
Santa Eulalia				I			500	500
Palau Sabardera		I	I		I	I	825	825
Palau Sacosta		I	I					
Fontclara		I	I		I	I	625	625
Palmerola ó Pumarola				I			500	500
Palol de Rebardit				I	I	I	500	625
Pals		I	I		I	I	825	825
Pardinas		I	I		I	I	625	625
Parlabá				I			500	550
Juinyá				I			500	500
Parroquia de Besalú				I			500	500
Forn				I			500	500
Llayés				I			500	500
Bruch				I			500	500
Pau		I	I		I	I	625	625
Pera (La)							625	500
Púbol								500
Peretallada		I	I		I	I	625	625
Perelada		I	I		I	I	835	825
Piña (La)				I			500	550
Planas (Las)		I	I		I	I	825	825
Planolas				I			550	550
Pont de Molins				2			500	550
Pontós		I	I				625	550
Porqueras		I	I		I	I	625	625
Culera ó San Miguel de		I	I		I	I	285	625
Port Bou		I	I		I	I	825	825
Bosch de Tosca				I				

Presas San Pedro Las	I	I			1	1		500	625	625
Puerto de la Selva	I	I			1	1		825		825
Puigcerdá	I	I			2	2		825		825
Religiosa ó San Jaime de							1			500
Quart	I	I			1	1		625		625
Rabós	I	I					1	625		550
Regencós				I			1	500		500
Bruguera							1			500
Ribas										500
Ridaura	I	I			1	1		825		825
Ripoll	I	I			1	1		625		625
Esparra	2	2			3	3		1100		1100
Riudarenas							1			500
Riudellots de la Selva	I	I			1	1		825		825
Rosas	I	I			1	1		625		625
Rupiá ó Castillo de	I	I			2	2		1100		825
Salas				I			1	500		500
Salt				I			1	500		550
San Andrés del Terri	I	I			1	1		825		825
San Andrés Salou				I			1	500		550
San Clemente de Sasebas				I			1	500		500
San Daniel	I	I			1	1		625		625
Gaseráns	I	I			1	1		625		625
Grións	I	I			1	1		652		625
San Feliu de Buxalleu							1			500
San Feliu de Guixols	I			I	1	1	1	825		625
San Feliu de Pallarols	2	2	I		5	5		1350-1100		1625-1375
Cartellá	I				1	1		825		825
San Gregorio							1			500
San Hilario Sacalm	I	I			1	1		825		825
Hors (Las)	I	I			2	2		825		825
San Juan de las Abadesas	I	I			1	1		625		625
San Juan de Palamós Santa	I	I			2	2		825		825
Eugenia de Vilarromá										
San Lorenzo de la Muga	I	I			1	1		825		825
Llora	I	I			1	1		625		625
San Martín de Llémana							1			500
San Martín de Campmajor	I	I						625		625
San Miguel de Fluviá							2			
San Mori				I			1	500		500
San Pablo de Seguríes				I			1	500		500
San Pedro Pescador				I			1	500		500
Mallol	I	I			1	1		825		825
San Privat de Bas										
San Sadurní	I				1	1		825		825
San Salvador de Biaña	I	I			1	1		625		625
Castañet				I			1	500		500
Santa Coloma de Farnés	2	I			2	2		1100		1100

Romañá de la Selva						1		500
Santa Cristina de Aro	1	1			1	1	825	625
Santa Leocadia de Algama	1				1		625	625
San Esteban de Llémana	1	1			1	1	625	625
San Aniol de Finestras				1			1	500
Lacot ó San Miguel de				1			1	550
Santa Pau	1	1			1	1	825	625
Sallent							1	500
Vehinat de San Martín				1			1	500
Sarriá	1	1			1	1	825	825
Camallera	1	1	1		1	1	625	625
Selva de Mar	1	1			1	1	625	625
Sellera (La)	1	1			1	1	825	825
Seriñá	1	1			1	1	825	825
Serra				1			1	500
Setcasas	1	1			1	1	500-625	625
Mallorquinas (Las)					1	1		625
Sils	1	1			1	1	625	625
Susqueda ó San Vicente de	1	1					1	625
Canet de Verges							1	500
Tallada (La)				1			1	500
Terradas	1	1			1	1	625	625
Tortellá	1	1			1	1	825	825
Torrent				1			1	500
Torroella de Fluvia	1	1			1	1	600-625	625
Estartit	1	1			1	1	625	625
Torroella de Montgrí	1	1			2	2	1100	825
Fornells de la Montaña							1	500
Tosas ó San Cristóbal de	1	1					1	625
Espinosa							1	500
Tossa	1	1			1	1	825	825
Ullá				1			1	550
Ullastrét	1	1					1	625
Urtg	1				1		625	625
Urús	1	1					1	625
Vallfogona	1	1			1	1	625	625
Vall llobrega				1			1	600
Ventalló	1	1			1	1	625	625
Vergés	1	1			1	1	825	825
Vidrá				1			1	500
Vidreras	1	1			1	1	825	825
Diseminados							1	500
Vilabertrán	1	1			1	1	625	625
Vilablareix							1	500
Viladesens				1			1	500
Vilademant	1			1			1	625-300
Gallinés	1	1			1	1	625	625
San Esteban de Guialves	1	1			1	1	625	625

Viladoña ó Sta. Eulalia de Viladrau	1	1	1	1	1	500	500
Diseminados				1	1	825	625
Vilafant	1		1	1	1		500
Vilahrur			1			350	625
Vilajuiga	1	1		1	1	500	500
Tragurá de Baix			1			625	625
Vilallonga ó San Martín de Vilallovent	1	1		1	1	100	500
Vilamalla		1			1	625	625
Vilamaniscle			1			500	500
Vilanant	1	1		1	1	625	625
Vilanova de la Muga	1	1		1	1	625	625
Vilasacra	1	1		1	1	625	625
Vilopriu	1	1		1	1	625	625
Viloví	1	1		1	1	825	825
Viure	1	1		1	1	625	625
Vulpellach	1	1		1	1	25	825

VACANTES

PROVINCIA DE GERONA

Relación de Escuelas públicas y auxiliares vacantes en esta provincia, cuya provisión en propiedad debe efectuarse por concurso único con arreglo al vigente Reglamento de 14 de septiembre de 1902, y artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Deben proveerse en maestro.—Las Llosas, San Miguel de Campmajor, Molló, Montrás, Susqueda, con 625 pesetas; auxiliares de San Felíu de Guixols, con 625 ptas. y 200 de aumento voluntario; Arbucias, 625 ptas., Breda, 500 y 100 de gratificación para auxiliar al maestro en la clase de adultos; San Juan las Abadesas, 500 y 300 id.; mixtas de Bolvir y Meranges, con 625 pesetas, é incompletas de Garrigolas y Vilallovent, con 500 ptas. anuales y emolumentos legales.

Deben proveerse en maestra.—Pardinas, Castellfullit, Gualta, Fortiá, Bordils, (1) San Martín de Llémana y San Miguel de Campmajor, con 625 pesetas; incompleta de Setcasas, con 500 y mixtas de Riudellots de la Creu y Mata, Torn, Juiña (Parroquia de Besalú, como la anterior), San Martín del Clot (Capsech) y San Bernabé de Tena (Parroquia de Ripoll).

Los Maestros y Maestras que aspiren á las relacionadas plazas vacantes han de reunir las circunstancias que requiere el art. 36 del Reglamento arriba citado y deberán presentar ó remitir á la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta capital de provincia sus solicitudes acompañadas de las hojas

(1) En este pueblo hay colegio de religiosas. (N. de la R.)

de servicios y méritos certificadas en forma y dentro del plazo de la convocatoria si estuvieren ejerciendo en propiedad, interinamente ó como auxiliar gratuito; si no estuvieren actualmente sirviendo, pero acreditasen anteriores servicios, deberán además acompañar el certificado de conducta expedido por la autoridad local del punto de su residencia ó, en su defecto, el certificado del Registro de penados, y los que ningún servicio tengan en el Magisterio oficial unirán á la instancia, una copia autorizada del título profesional ó certificación de haber hecho el depósito para obtenerlo, la partida de bautismo ó la inscripción del Registro civil según fuera la fecha del nacimiento, y el certificado de conducta o el de penados de que se ha hecho mención. Las solicitudes serán escritas de puño y letra del interesado, ó con máquina pero firmadas por el mismo.

Convendrá que los concurrentes tengan presente las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio último, y al objeto de que no se alegue ignorancia de ninguna clase, copiamos del mismo los artículos siguientes:

1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de Catedrático, Profesor, Auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquiera otra clase de enseñanza implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviera el interesado.

2.º Para los efectos del percibo de haberse, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior, se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

3.º El plazo de cuarenta y cinco días, hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejare transcurrir, renuncia el nuevo cargo, sin poder volver al desempeñado.

4.º Una vez ingresad en el respectivo registro de la instancia solicitando la traslación ó presentandose á concurso ú oposición, no podrá hacer el interesado renuncia de su petición y bendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuera nombrado.

Asimismo tendrán presente los aspirantes, las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 15 de Octubre 1904, copiadas á continuación.

2.ª Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado, los distintos Distritos Universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que deseen las Escuelas Auxiliares anunciadas, aun cuando pertenezcan á distintos Rectorados, á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les corresponda.

3.^a Que los Maestros que acudan al concurso único, dirijan instancias á los Rectorados del Distrito Universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á éstas prefieran, y designan cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.

Los expedientes del concurso serán admitidos durante los treinta días siguientes al en que aparezca en el *Boletín Oficial* esta relación de vacantes, y á la hora 17 del último día, se cerrará el Registro especial para no dar entrada á ninguna otra instancia. Si aquél fuese domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente.

Si fuera de plazo llegase por correo algún expediente, con oportuna certificación deberá justificarse que fué depositado en tiempo hábil.

Gerona 12 de Febrero de 1906.—El Jefe de la Sección, *Juan Pastells*.—
V.^o B.^o.—El Gobernador Presidente, *G. Muñoz*.

Barcelona 16 de Febrero de 1906.—Aprobado.—El Rector, *Isaquin Bonet*.
(*B. O. de Gerona de 26 de Febrero de 1906*).

PROVINCIA DE BARCELONA

Escuelas elementales completas de niños.—Torre de Claramunt, con 625 pesetas y 275 de retribución; Llansá, San Pedro de Vilamajor, Mura, Gayá, con 625 ptas.; Olost, con 625 ptas. y 250 de retribución; Fogás de Montclús, San Felin Saserra, Torrellas de Llobregat, Ullastrell, Castellgalí, Barbará, Rocafort, Monistrol (Calders), Olván, con 625 ptas.

Escuelas elementales completas de niñas.—Tous, Matadepera, San Pedro de Vilamajor, Masías de San Hipólito de Voltregá, Sanra Margarita de Montbuy, San Vicente de Llavaneras, Ullastrell, Pont de Vilomara (Rocafort), y Castellgalí, con 625 ptas.

Párvulos.—Olesa de Montserrat (auxiliaría), con 625 ptas.

Escuelas incompletas de niños.—Montmajor y Castellnou de Bages, con 500 ptas.

Auxiliarías de Escuelas elementales de niños.—San Feliu de Codinas, con 500 ptas.

Escuelas incompletas de niñas.—Viladordils (Manresa), Pontons, La Bola y Vallromanans (Montornés), 500 ptas.

Escuelas incompletas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.—Campins, Santa Eulalia de Riuprimer, Calonge de Calaf y Salavinera, con 500 ptas.

Escuelas incompletas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.—Orís, Torre de Oristá (Oristá), Tabérolas, Santa María de Besora, Pachs, Orsavinyá, Espunyola, Castelldelels, Ayguafreda, Castellví de Rosanés, Masías de San Pedro de Torelló, San Martín de Centellas, Capolat, Cañamás (Dorsius) y Muscarolas (Fogás de Montclús), con 500 ptas.

(*B. O. del 2 de Marzo de 1906*).